

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 185 señala que, el escalafón docente constituye un sistema de categorización de los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación implementados por la autoridad competente, lo que determina su remuneración y los ascensos de categoría.

En este contexto, el desarrollo profesional docente es la parte esencial para la determinación del escalafón docente, ya que es un proceso permanente e integral de actualización psicopedagógica y en ciencias de la educación que promueve la formación continua del docente, lo que conlleva al mejoramiento de sus conocimientos, habilidades, competencias y capacidades, que los habilita para su categorización, re-categorización o promoción dentro de las categorías del escalafón.

El mismo cuerpo legal y su reglamento determinan las categorías que conforman el escalafón docente, así como los parámetros a considerarse para el ascenso del personal.

Con el fin de cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, es necesario contar con el instrumento normativo que viabilice las acciones administrativas para operativizar la presente Ordenanza, y responda a la realidad del cantón Rumiñahui.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 354, sobre el “*Régimen aplicable*”, dice: “*Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa*”; y, en el artículo 360, respecto a la: “*Administración*”, prevé lo siguiente: “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*”;

**Que**, la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 104, sobre la “*Gestión del Talento Humano*”, determina que “*El personal administrativo y de servicio de las instituciones educativas municipales son servidores y trabajadores públicos, y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, de conformidad con las reglas generales para el efecto. En el caso del personal docente y directivo se regirán bajo las reglas de esta Ley manteniendo su carrera docente y serán parte del escalafón nacional. La autonomía en la gestión del talento humano se ejecutará en los procesos de ingreso, promoción, salida y jubilación del personal a su cargo*”; en el artículo 185, prevé que “*El escalafón del Magisterio Nacional constituye un sistema de categorización de los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación implementados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, lo que determina su remuneración y los ascensos de categoría*”; y, en el artículo 187 determina que el escalafón docente se divide en diez

categorías desde la categoría J a la categoría A, y que en este se detallan los requisitos de cada una; el cual es instrumentado en los artículos 264, 265 y 266 del Reglamento de aplicación;

- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art. 23 letra b) dice: “*Derechos de las servidoras y los servidores públicos: - (...) b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables*”; y en el Art. 50, prevé que: “*La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: (...) b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*”;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 247 señala: “*Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio del Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio del Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan*”;
- Que,** la Ordenanza No. 023-2006, en el último inciso del artículo 6 establece: “*“El personal docente de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial del cantón Rumiñahui, se rige por las disposiciones previstas en la codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, manteniendo su carrera docente y serán parte del escalafón nacional*”;
- Que,** la Ordenanza No. 010-2025, sancionada el 06 de octubre de 2025, que reformó la Ordenanza de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial, en la Disposición Transitoria Primera dispone: “*El Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, remitirá al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Resolución que contendrá el escalafón del personal que realiza docencia de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial, con los informes técnicos de las Unidades Administrativas correspondientes*”;
- Que,** la Dirección de Cultura, Educación y Recreación, mediante memorando Nro. GADMUR-DCER-2025-3275-M, de 05 de septiembre de 2025, remitió a la Dirección de Administración del Talento Humano el “**Informe para la Determinación de Escalas Salariales Aplicables en el Proceso de Implementación de la Carrera y Escalafón Docente en los Centros de Educación Inicial Municipales del Cantón Rumiñahui**”, en el que recomienda en su parte pertinente lo siguiente: “*Aplicar las escalas salariales para la implementación de la carrera y escalafón docente en los Centros de Educación Inicial Municipales conforme lo determinado en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literales d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización...*”;
- Que,** la Dirección de Administración del Talento Humano, mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2025-3687-M, de 16 de octubre de 2025, remitió al Ejecutivo Municipal el Informe Técnico No. GADMUR-DATH-2025-159 NA de 15 de octubre de 2025, de “*Escalafón Docente del Personal que realiza docencia de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui*”, que concluye “*Por su intermedio trasladar el presente informe al Seno del Concejo Municipal para expedir el “Escalafón Docente del personal que realiza docencia de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial” conforme establece el artículo 57, literales d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)*”;

**Que,** la Procuraduría Síndica emitió el Informe Jurídico No. 245, respecto del proyecto de “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL

**Art. 1. Escalafón Docente.** - Establecer el Escalafón Docente para el personal de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial, sujetos a la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento, conforme el siguiente detalle:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MODALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA				GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	OBSERVACION
			NIVEL DE INSTRUCCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	DESARROLLO PROFESIONAL	TIEMPO DE SERVICIO			
1	Docente Categoría J	Contratos de Servicios Ocasiones	Tercer Nivel Técnico	Otras áreas de conocimiento distintas a las de educación	Cursar y aprobar de manera obligatoria la formación permanente ofertada por la Autoridad Educativa Nacional		Servidor Público 1	\$ 817	No serán consideradas para procesos de ascensos o promoción entre sí.
			Tercer Nivel Tecnológico						
			Tercer Nivel de Grado						
1	Docente Categoría I	O	Tercer Nivel Técnico	Educación (Ciencias de la Educación)			Servidor Público 1	\$ 817	No serán consideradas para procesos de ascensos o promoción entre sí.
			Tercer Nivel Tecnológico						
			Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel						
1	Docente Categoría H	Nombramiento Provisional	Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel	Educación (Ciencias de la Educación)			Servidor Público 1	\$ 817	No serán consideradas para procesos de ascensos o promoción entre sí.
			Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel						
			Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel						
2	Docente Categoría G	Nombramiento Permanente	Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel	Educación (Ciencias de la Educación)  o Título de cuarto nivel relacionado a la docencia.	*Participar en un programa de inducción en un lapso de los dos primeros años.  * Aprobar 240 horas de formación permanente en	No requiere justificar tiempo de servicio en el magisterio fiscal	Servidor Público 3	\$ 986	*Categoría de ingreso a la carrera.  *Categoría de ascenso para los docentes de la

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MODALIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA			DESARROLLO PROFESIONAL	TIEMPO DE SERVICIO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	OBSERVACION
			NIVEL DE INSTRUCCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA						
				Educación (Ciencias de la Educación)		los últimos 4 años.	8 años (categoría H)			categoría H.  *Ganador de concurso según lo determinado en el art. 97 de la CLOEI
3	F	Docente Categoría F	Nombramiento Permanente	Tercer Nivel Técnico Tercer Nivel Tecnológico Tercer Nivel de Grado o Cuarto Nivel	Educación (Ciencias de la Educación)  o Título de cuarto nivel relacionado a la docencia.	*Aprobar 330 horas de programación de formación permanente  *Aprobar el programa de inducción profesional.	4 años (tercer nivel de grado o cuarto nivel)  12 años (tercer nivel técnico o tercer nivel tecnológico)	Servidor Público 4	\$ 1.086	*Primera categoría de ascenso para los docentes de la categoría G.  *Obtener pruebas de desempeño profesional desarrolladas por el INEVAL

**Art. 2. Ejecución.-** De la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano para que realice los actos administrativos pertinentes que permitan dar operatividad al presente acto normativo, considerando las disposiciones que rige la materia, en ellos la implementación del escalafón docente, a partir del 1 de enero de 2026, en virtud de que su financiamiento está previsto en el Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal del referido año.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Dominio Web Institucional, conforme lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, en la ciudad de Sangolquí a los 10 días del mes de noviembre del año 2025.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MPSI  
10.11.2025

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 10 de noviembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2025 (Resolución No. 2025-10-206), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2025 (Resolución No. 2025-11-214). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 11 de noviembre de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## **SANCIÓN**

Sangolquí, 12 de noviembre de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ESCALAFÓN DOCENTE DEL PERSONAL DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 12 de noviembre 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI